

La quimera del mezzo termine. La contribución franco-británica a la caída del liberalismo peninsular

Gonzalo Butrón Prida

Universidad de Huelva

En 1822, tras el éxito de la intervención militar austríaca en tierras italianas, los regímenes liberales de España y Portugal eran los únicos que desafiaban el orden instaurado en la Europa posnapoleónica. Aunque envueltos en un profundo proceso de crisis política y caos financiero, los reinos peninsulares aún se encontraban bien relacionados con los focos revolucionarios más beligerantes de las últimas décadas, de ahí que las potencias europeas no estuvieran dispuestas a tolerar su consolidación. Por una parte, era innegable su vinculación con América, donde la lucha revolucionaria de las colonias por la independencia, si bien influida por el modelo republicano norteamericano, no podía entenderse sin la teoría y la práctica del liberalismo ibérico; por otra parte, también era manifiesta su proyección mediterránea, perfectamente ejemplificada en el caso de Nápoles y Piamonte; por último, preocupaba la influencia que podían ejercer sobre la propia Francia, pues se temía que el éxito de la revolución peninsular impidiera afianzar la restauración borbónica e hiciera revivir los fantasmas recién enterrados del jacobinismo y la república.

La evidencia de estos vínculos reforzaba el temor de los gobiernos europeos al reconocimiento de la soberanía nacional, la consiguiente limitación del poder real -que tanto incomodaba a los educados en la idea que toda constitución debía emanar de la corona-, el sistema de elección de los representantes de la nación y la amplia lista de derechos y libertades contemplada por las Constituciones de España y Portugal. La reacción del diplomático prusiano I. P. Ancillon ante

la noticia de la revolución española resulta paradigmática al respecto: «Quelle déplorable et immense nouvelle! Elle menace de rouvrir pour l'Europe, le cycle funeste des révolutions et des guerres qui venait à peine d'être fermé!»¹. La inquietud general era síntoma, sin duda, de la propia debilidad de los regímenes surgidos de la Restauración, en unos momentos en los que se extendía la conciencia de vivir en un mundo occidental en cambio, en el que los hombres y las ideas circulaban con una facilidad desconocida hasta el momento que dejaba a los gobiernos sin fronteras efectivas que imponerles. Como reconocía Chateaubriand, la civilización moderna: «met un peuple en communication avec tous les autres peuples, quelque soit d'ailleurs son isolement géographique»², afirmación que Ancillon, en el despacho ya citado, expresaba de manera más sectaria: «la peste des doctrines passe les monts et les mers».

A la consideración de los regímenes peninsulares como un desafío para el orden y la estabilidad occidental le siguió el planteamiento de la necesidad de actuar para frenar el avance de la *hidra revolucionaria* que amenazaba con extenderse por toda Europa. En este punto surgieron las mayores discrepancias entre los gabinetes europeos, pues se vieron enfrentados los intereses de los que deseaban una intervención militar con los de aquellos que preferían otro tipo de presión. A esta división se sumó la concerniente al objeto de la intervención, que para unos debía conducir a la implantación de un sistema moderado de representación, en tanto que otros estimaban que debía asegurar el retorno al antiguo orden, y sólo estaban dispuestos a hacer concesiones muy limitadas al entonces llamado *espíritu del siglo*.

En esta ocasión nos interesa analizar la actitud adoptada por los gobiernos de Francia y Gran Bretaña, tanto por tratarse de dos potencias en crecimiento, envueltas en un proceso de renovación política y económica que las estaba convirtiendo en dominantes del mundo occidental, como por contar con notables vínculos e intereses en la Península, en el caso de Francia relacionados con su vecindad, con la identidad

¹ Archivo Secreto Estatal del Patrimonio Cultural Pmsiano. 2.4.1. 1 7137, f. 57. Despacho de J. P. Ancillon, director del departamento político del Ministerio pmsiano de Asuntos Exteriores (Berlín, 25 de marzo de 1820), reproducido por U. SCHMIEDER, *Prusia y el Congreso de Verona. Estudio acerca de la política de la Santa Alianza en la cuestión española*, Madrid, Ediciones del Orto, 1998, pp. 217-218.

² PRO. FO 27/300 (volumen sin foliar). Chateaubriand a Canning (París, 23 de enero de 1823).

dinástica y con la ascendencia de sus ideas, y en el de Gran Bretaña con las posiciones ganadas durante la Guerra de la Independencia, que consolidaron su tutela sobre Portugal y abrieron las puertas a un entendimiento con España, impensable décadas atrás.

En principio, franceses y británicos partían de posiciones cercanas con respecto al futuro de los regímenes liberales de España y Portugal, pues, al menos en teoría, coincidían en la apuesta por su moderación y descartaban en cambio su desaparición. En efecto, ambos gobiernos defendieron, en distintos momentos y ante diferentes instancias, la oportunidad de ensayar en la Península fórmulas moderadas de organización política, un *mezzo termine* que conjugara la renuncia a los principios más revolucionarios con el reconocimiento de ciertos derechos y garantías individuales³. Sin embargo, las declaraciones de intenciones no se tradujeron en acciones concretas respaldadas por ambas potencias. Es más, ni siquiera existió la voluntad de una acción conjunta, que desde luego habría sido difícil de emprender en un contexto marcado por la rivalidad por convertir a España y Portugal en zona de influencia exclusiva, por el deseo compartido de fiscalizar el proceso de independencia americana, y por las diferencias existentes en cuanto a los medios a emplear para imponer los principios moderados, toda vez que mientras que el gobierno británico descartaba el recurso a la fuerza, un sector influyente del gobierno francés lo contemplaba, alineándose con las teorías de intervención armada de la Santa Alianza.

En todo caso, no sólo faltó unidad, sino también una demostración manifiesta de la consideración prioritaria dada por unos y otros a la aplicación de las fórmulas transaccionistas, de manera que, a la hora de la verdad, la suerte del liberalismo ibérico fue sacrificada en función de intereses extrapeninsulares y la cuestión de la salida moderada quedó relegada a un segundo plano. Así quedó de manifiesto en el congreso celebrado en Verona en el otoño de 1822, en el que la confluencia

³ Las mejor conocidas son las declaraciones francesas previas a la campaña, que daban a entender que su objetivo era la modificación de la Constitución de 1812. Por ejemplo, los franceses propusieron la inclusión de una segunda cámara, del veto real absoluto y del derecho real a la disolución de las Cortes, así como la supresión de los artículos que reconocían la soberanía nacional y la posibilidad de deponer al rey en determinadas ocasiones (AMAE/CP Espagne, 721, ff. 135-137. Declaración del gobierno francés sobre la expedición de España, firmada en París el 14 de marzo de 1823). Un repaso a las preferencias británicas en H. PELOSI, «La política exterior de España en el trienio constitucional: 1820-1823», en *Cuadernos de Historia de España*, U-LII, 1970, pp. 356-357.

del acercamiento francés a las posiciones legitimistas y la ambigüedad de la neutralidad defendida por los británicos hipotecó el futuro de la salida moderada. Especialmente notable fue la actitud del gobierno francés, que obvió la evidente incompatibilidad entre el concepto de transacción y el empleo de la fuerza, y pactó una intervención militar que le obligó a realizar importantes concesiones: en el interior a los más conservadores, esto es, a los que juzgaban la Carta Otorgada como una renuncia desmedida ante la revolución; y en el exterior tanto a las potencias que lo respaldaron en Verona -sin cuyo apoyo pensaba que no podría afrontar con éxito la prueba de fuego que significaba el empleo de sus tropas fuera de Francia-, como también a los realistas españoles, convertidos a la fuerza en aliados y compañeros de batalla. En estas circunstancias, la apuesta por el *mezzo termine* se convirtió en una quimera, en un proyecto incapaz de competir con la fuerza y la unidad mostrada en 1823 por los partidarios del Antiguo Régimen -aunque ahora, con ventaja, podamos valorar esa fuerza más como un síntoma de agonía que de vitalidad.

A la frustración de este proyecto contribuyó también la reacción de portugueses y españoles. En un primer momento, su respuesta a la hostilidad internacional contempló la búsqueda de una defensa unida de su territorio y de sus instituciones, e incluso planteó una asociación que propiciara el fin de la dependencia exterior. Con todo, la exaltación de un sentimiento iberista y revolucionario fue efímera y los gobiernos peninsulares no tardaron en seguir políticas separadas. En el caso de Portugal, se llegó a estudiar un proyecto de sistema de representación limitada, que trataba de respetar la tradición y, en consecuencia, la posición privilegiada de la corona. En España la situación fue diferente, y conforme avanzaron los Cien Mil Hijos de San Luis se alejó la posibilidad de modificar la Constitución de 1812, incompatible tanto con los rígidos planteamientos de los realistas, como con la resistencia de unos liberales que desconfiaban de la naturaleza del régimen que sería implantado tras su derrota. En consecuencia, el gobierno español se decantó hacia soluciones extremas -el conocido *Constitución o muerte*- y, apelando al honor nacional, se negó a cualquier tipo de pacto. Sólo muy al final los refugiados en Cádiz intentaron llegar a un acuerdo, y apelaron para ello a la mediación inglesa, pero entonces ya era evidente que las potencias occidentales habían abandonado la idea de la transacción.

Fracasaba, de este modo, el intento de aplicar en la Península las fórmulas de compromiso que se esperaba que, al margen de evitar

que las instituciones políticas de España y Portugal desafiaran el orden impuesto en 1815 en Europa, condujera a estas dos antiguas monarquías hacia la órbita de las potencias parlamentarias. Se trató, no obstante, de un fracaso relativo, pues una década más tarde el desarrollo de una política conjunta franco-británica no sólo favoreció la derrota de las fuerzas del Antiguo Régimen, sino que propició la implantación final de un liberalismo templado en la Península, y lo hizo además en un contexto de crisis que prácticamente garantizó el ejercicio de la ansiada tutela exterior.

I. La resistencia portuguesa: de la unidad ibérica al ensayo moderado

Al igual que el español, el régimen portugués tuvo que hacer frente a partir de 1822 tanto a la presión realista en el interior, como a la amenaza exterior, toda vez que, aunque las declaraciones de las potencias europeas hacían normalmente referencia a España, parecía evidente que, de caer el sistema liberal en Madrid, no tardaría en hacerlo en Lisboa. En consecuencia, fue planteado el refuerzo de la alianza británica, deteriorada en los últimos años en el plano político, en el que se había visto afectada por el componente nacionalista de la revolución de 1820, y también en el económico, dada la revisión portuguesa de algunas de las cláusulas del tratado de 1810. En concreto se esperaba una declaración oficial de apoyo que garantizara la integridad territorial y el sistema político de Portugal frente a la amenaza de la Santa Alianza:

«Une Déclaration claire, positive et conçue dans des termes propres à rassurer les esprits: que la Grand Bretagne, cette ancienne et fidele alliée du Portugal, désavoue d'avance, loin d'y contribuer en aucune maniere, ni directement ni indirectement, l'intervention que quelques Puissances ne cachent pas le dessein d'exercer dans les affaires du Gouvernement interieur de ce pays, regardant soit la forme de sa Constitution, soit les droits de la Dynastie de l'auguste Maison de Bragança, d'ailleurs proclamée par la Nation comme une des bases de sa régénération dans ce moment»⁴.

⁴ PRO. FÜ 63/251, folios 107-JÜ7v. Ward a Londonderry (Lisboa, 27 de abril de 1822).

Como la respuesta británica se hizo esperar, se asistió entonces a un juego de presiones en el que el gobierno portugués recurrió a la amenaza del acercamiento a España. Así, en abril de 1822 Silvestre Pinheiro, su ministro de Asuntos Exteriores, recordó a Ward, el embajador británico, que, en caso de no obtener una respuesta positiva, su gobierno se vería obligado a volver la vista hacia otras potencias; en tanto que a finales de junio ya le habló claramente de la posibilidad de una unión con España, en unos momentos en los que incluso se barajaba la candidatura de Juan VI al trono de una Península unida ⁵.

El gobierno británico, que contaba con el compromiso francés de no extender la campaña a Portugal, no se dejó impresionar y, siguiendo la opinión de Ward ⁶, restó importancia al acercamiento a España, pues consideró que los líderes de la revolución portuguesa no estaban dispuestos a llegar tan lejos. El gabinete de Lisboa se vio entonces obligado a confirmar su advertencia mediante la negociación de una alianza con España. La memoria sobre las relaciones exteriores presentada por Pinheiro a las Cortes a finales de 1822 resume de manera clara el desarrollo de esta política ⁷. Según el ministro portugués, la agresión preparada por el gobierno francés contra las instituciones españolas representaba una amenaza directa para Portugal, de ahí que, ante la resistencia británica a conceder las seguridades solicitadas, se hubiera optado por el entendimiento con España. Es más, como prueba de la fortaleza del deseo de alcanzar un acuerdo, Pinheiro reconocía la inminencia de la firma de la alianza y, con un evidente tono iberista, alababa una iniciativa que creía que daría a Europa «urna incontestavel prava da fraternal concordia com que as duas Nações Peninsulares, estremamente ciozas cada uma delas da sua individual Soberania, sabem por de parte todos os receios para de mãos dadas rechassarem a todo

⁵ PRO. fO 63/251, folios 107-107v. Ward a Londonderry (Lisboa, 27 de abril de 1822); 221-222v. Ward al conde de Clanwilliams, privada (Lisboa, 28 de junio de 1822), y 229-230. Ward al conde de Clanwilliams (Lisboa, 28 de junio de 1822).

⁶ PRO. fO 63/251, folios 84-87v. Ward a Londonderry (Lisboa, 13 de abril de 1822), y 229-230. Ward al conde de Clanwilliams (Lisboa, 28 de junio de 1822).

⁷ La memoria en *Diario do Governo* (Lisboa, 1 de enero de 1823), ejemplar conservado en PRO. FO 63/267, ff. 19-21v., adjunto a un despacho de Ward a Canning (Lisboa, 4 de enero de 1823). Los antecedentes de este acercamiento pueden seguirse tanto en A. EIRAS ROEL, «La política hispano-portuguesa en el trienio (constitucional)», en *Hispania*, XCI, 1963, pp. 422-428, como en H. PELOSI, «La política exterior de España en el trienio constitucional», en *Cuadernos de Historia de España*, XLIX-L, 1969, pp. 270-272.

o custo quaisquer Potencias que onzarem atentar a Independencia natural de qualquer delas».

La euforia medida de las palabras del ministro continuó a principios de 1823 y alcanzó su punto álgido con motivo de la reacción al conocido discurso pronunciado por Luis XVIII en la apertura de las sesiones de las cámaras francesas. La reacción del gobierno luso, planteada en el mismo tono épico y nacionalista empleado por Evaristo San Miguel en su respuesta a las notas conminatorias de las potencias legitimistas, siguió dos vías: la protesta diplomática y la declaración institucional. La primera se concretó en la nota enviada a finales de febrero al gobierno francés por Costa Sampaio, el encargado de negocios portugués en París, que constituyó una denuncia enérgica de la política francesa con respecto a España, calificada de atentado contra la seguridad de los gobiernos legalmente constituidos⁸. La protesta del encargado de negocios llegó acompañada de la amenaza de la ruptura de relaciones diplomáticas, que fue cumplida a principios de abril, cuando las primeras tropas francesas cruzaron los Pirineos⁹. En cuanto a la declaración institucional, fue resultado de los debates de las Cortes portuguesas, que el 14 de febrero se unieron a la denuncia de una intervención militar considerada injustificada, y planeada con el objetivo de modificar un sistema político sancionado por una nación libre como la española¹⁰.

Se sucedieron entonces los llamamientos a la resistencia unida de la Península, y se pusieron en marcha los primeros dispositivos de defensa, a la espera de ultimar la alianza con España. El propio decreto del 14 de febrero establecía ya la movilización de los recursos humanos y financieros de la nación y, de igual modo, el gobierno portugués llegó a ofrecer su suelo como asilo para el rey español y su familia¹¹.

Con todo, el cierre del acuerdo con España continuó retrasándose. En febrero, en una intervención en las Cortes, Pinheiro atribuyó el

⁸ AMAE/CP Portugal, 137, ff. 33-34. Pinheiro a Costa Sampaio (Lisboa, 13 de febrero de 1823), y ff. 50-51. Costa Sampaio a Chateaubriand (París, 27 de febrero de 1823).

⁹ Costa Sampaio pidió el pasaporte para abandonar Francia el 11 de abril, en tanto que el día 20 el ministro de Asuntos Exteriores portugués anunció al encargado de negocios francés que cesaba en el desempeño de sus funciones, si bien le dio la posibilidad de permanecer en Lisboa como cónsul general (AMAE/CP Portugal, 137, ff. 92 Y 112).

¹⁰ AMAE/CP Portugal, 137, ff. 41-42v. Decreto de las Cortes firmado el 14 de febrero de 1823 por José Ferreira da Moura y Freire de Carvalho.

¹¹ AHN, Estado, 5402, expdte. 8. El encargado de negocios portugués a Evaristo San Miguel (Madrid, 22 de febrero de 1823).

retraso a los continuos cambios de ministros que tenían lugar en España ¹², sin embargo, fueron los recelos mutuos los que impidieron la firma de la alianza. Del lado portugués el debate entre el compromiso con España y la recuperación de los lazos con Inglaterra se decantó a favor de la segunda opción, pues, como ya señalara Eiras, el acercamiento a España fue ante todo una estrategia ideada para obtener el respaldo inglés y calmar las reivindicaciones iberistas de los más radicales. Del lado español, y de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Estado, se consideró que un tratado defensivo con Portugal sólo sería beneficioso si incluía a Gran Bretaña, pues, en los términos contemplados en el borrador estudiado, el compromiso portugués en la defensa común, cifrado en 8.000 hombres, no compensaba las contrapartidas militares y comerciales exigidas a España ¹³, especialmente en unos momentos en los que se confiaba que, llegado el caso, el gobierno británico intervendría en defensa del liberalismo peninsular.

A la postre, y a pesar de la euforia iberista -ejemplificada en las declaraciones que desde uno y otro lado trasladaban las fronteras de Portugal a los Pirineos ¹⁴—, y de la extensión de la conciencia de un peligro común, el único convenio alcanzado, suscrito el 8 de marzo, tuvo un carácter limitado, ya que sólo contempló la persecución y extradición recíproca de criminales, desertores y tránsfugas.

Ya fuera directa, o indirectamente, lo cierto es que, junto al evidente peso de la tradición, la esperanza de la colaboración británica se convirtió en factor determinante en el desarrollo de los recelos de los reinos peninsulares, actuando como freno en los momentos decisivos. En Portugal esta esperanza se mantuvo durante los últimos meses de vigencia del régimen constitucional, cuando se intentó forzar la concesión de la garantía reiteradamente solicitada. Para ello, combinó medidas con-

¹² PRO. RO 63/267, ff. 125-127. Ward a Canning (Lisboa, 20 de febrero de 1823).

¹³ PRO. RO 63/269, f. 38. A'Court a Canning (Madrid, 20 de febrero de 1823). Incluye, en ff. 40-50, tanto un borrador del proyecto de tratado, como un extracto del dictamen del Consejo de Estado, fechado en Palacio el 25 de diciembre de 1822. También resulta de interés la exposición de San Miguel en la *Memoria leída a las Cortes en la sesión pública de 24 de abril de 1823 por el Secretario del Despacho de Estado* (RO 72/271, ff. 21-27, adjunta a ff. 19-19v. A'Court a Canning. Sevilla, 4 de junio de 1823).

¹⁴ Un ejemplo portugués en J. DEL MORAL RUIZ, «Las sociedades secretas ultrarrealistas de España y Portugal (1821-18:32)», en *Sistemas*, núm. 8, 1975, p. 33; por parte española San Miguel se expresó en términos similares en febrero de 1823 (AHN, Estado, 5402, expdte. 9. Evaristo San Miguel al encargado de negocios portugués. Madrid, 22 de febrero de 1823).

ciliatorias, como la suspensión en marzo de 1823 del arancel adicional del 15 por 100 impuesto en 1821 a las manufacturas inglesas de lana¹⁵, con otras de carácter conminatorio, centradas en la insistencia de la amenaza del acercamiento a España, presente no sólo en el discurso de la diplomacia portuguesa -**que** en enero volvía a justificar la alianza peninsular ante lo vago e ilusorio de las propuestas británicas de apoyo¹⁶-, sino también en actos significativos como la citada ruptura de relaciones diplomáticas con Francia. Sin embargo, los británicos siguieron sin hacer concesiones, y durante los primeros meses de 1823 se limitaron a reforzar la apuesta por la neutralidad, recordando al gobierno portugués los riesgos que corría si llegaba a firmar una alianza militar con España, pues además de provocar la hostilidad de Francia, redimiría a la propia Inglaterra de su compromiso en la defensa de Portugal en caso de ataque por parte de una tercera potencia¹⁷.

A partir de mayo el avance de los franceses en España, con el consiguiente aliento de la oposición contrarrevolucionaria, complicó la posición interna del liberalismo portugués, que desistió de su estrategia iberista y se inclinó por la aceptación de la alianza británica sin condiciones. Así lo reconoció Pinheiro a Ward, a quien no dudó en señalar que:

«The alliance of England was, beyond that of any other country, the most consonant with the interests of Portugal (...) that even the Treaty of 1810 was not in reality that injurious Treaty which it was wished to represent it, as long as the two great parts of the Monarchy remained united»¹⁸.

La apertura portuguesa tampoco logró cambiar la política del gobierno británico, que esperaba que la debilidad del régimen constitucional diera lugar al ensayo de la deseada fórmula de representación moderada. Así parecían indicarlo las comunicaciones de Ward, que creía en mayo

¹⁵ PRO. FO 63/267, f. 168. Wanl a Canning (Lisboa, 25 de marzo de 1823).

¹⁶ PRO. FO 63/272, ff. 8-18. Moraes Sarmenlo, encargado de negocios en Londres, a Canning (Londres, 14 de enero de 1823).

¹⁷ PRO. FO 63/266, ff. 13-14. Canning a Ward (Foreign Office, 6 de febrero de 1823); 63/267, ff. 147-147v. Ward a Canning (Lisboa, 1 de marzo de 1823), y 72/268, ff. 93-96. Canning a A'Court (Foreign Office, 4 de febrero de 1823).

¹⁸ PRO. FO 63/268, ff. 17-17v. Ward a Canning (Lisboa, 11 de mayo de 1823). Las declaraciones de Pinheiro apuntaban también hacia la aceptación del tratado de 1810 a cambio de una garantía inglesa sobre el mantenimiento de la vinculación de Brasil a Portugal.

que las Cortes Extraordinarias, que estaban a punto de reunirse, podían contar con una mayoría partidaria de la modificación de la Constitución, y que incluso muchos de los más exaltados estarían dispuestos a aceptar la formación de una segunda cámara y la concesión del veto al rey ¹⁹).

A corto plazo, las previsiones de Ward resultaron acertadas, y a finales de mes el fortalecimiento de la amenaza contrarrevolucionaria mermó la capacidad de resistencia del régimen portugués, que no pudo hacer frente al movimiento subversivo liderado por el infante don Miguel. En un principio, el infante defendió la implantación de un régimen de Carta Otorgada, como lo expuso en un manifiesto dirigido a la nación desde Vila Franca de Xira, donde se sublevó de manera prácticamente inmediata a la ocupación francesa de Madrid. La trayectoria posterior de don Miguel apunta al carácter meramente circunstancial de su reivindicación, destinada a obtener la anuencia francesa. No obstante, permitió que el rey, apoyado por una parte de la clase política -**que**, como ha señalado Víctor de Sá ²⁰, estaba dispuesta a renunciar a un amplio marco de libertades ante el temor a la derivación hacia soluciones políticas de carácter popular y democrático-, asumiera la propuesta del infante. De este modo, y tras unas jornadas marcadas por las dudas, el rey Juan VI, según Ward obligado por el ejército ²¹, se desplazó hasta Vila Franca para unirse, y controlar, el levantamiento de don Miguel. Una vez allí, nombró un nuevo gobierno, dejó clara su apuesta por el *mezzo termine* y prometió la creación de un marco constitucional acorde con los intereses del conjunto de la nación, alejado tanto del sistema político existente, como del absolutismo, a los que criticó por igual.

Gracias a esta iniciativa, pareció llegada la hora de los moderados, que no sólo lograron neutralizar al partido del infante, que amenazaba con derivar hacia posiciones completamente reaccionarias, sino también al liberalismo exaltado, temido por sus propuestas revolucionarias. Ahora bien, el ensayo de una fórmula intermedia entre el antiguo orden y la revolución liberal resultó muy complicado para el nuevo gobierno

¹⁹ PRO. FO 63/268, ff. 44-45v. Ward a Canning (Lisboa, 11 de mayo de 1823).

²⁰ V. DE SÁ, *A crise do liberalismo e as primeiras manifestações das ideias socialistas em Portugal (1820-1852)*, 3.^a ed., Lisboa, Livros Horizonte, 1978, pp. 61-65.

²¹ PRO. FO 63/268, ff. 92-94. Ward a Canning (Lisboa, 31 de mayo de 1823). Esta presión se puede adivinar en la proclama dirigida el 31 de mayo por Juan VI a los portugueses desde Vila Franca, en la que explicaba que había salido de Lisboa: «cedendo aos rogos do Povo e aos desejos do Exercito».

portugués, que contaba con Palmela y Pamplona -pronto conde de Subsera- como principales representantes. El contexto no era, desde luego, el más apropiado; por un lado, por la fuerte división interna, incrementada por el auge de aquellos que entendían que la caída del régimen liberal debía dar paso al restablecimiento del absolutismo; por otro lado, por la presión de Francia y sus aliados continentales, que temían que la aprobación de un proyecto de este tipo en Portugal dificultara el arreglo de la situación política de España. Y todo ello con el trasfondo de la crisis dinástica y colonial brasileña.

Esta doble presión limitó la capacidad de maniobra del nuevo gobierno que, tras expresar su intención de observar el compromiso adquirido por el rey ²², comenzó a trabajar en la redacción de la nueva Carta constitucional. El punto de partida fue un real decreto de 18 de junio que declaró nula la Constitución de 1822 por incompatible con las antiguas costumbres del pueblo portugués, contraria al principio monárquico e impropia para conciliar los derechos e intereses de las distintas clases del Estado. El mismo decreto reconoció que la antigua ley fundamental de la monarquía era incapaz de afianzar el trono y respetar los derechos de los portugueses, y anunció por ello la creación de una junta que, presidida por Palmela, e integrada por varios miembros de las últimas Cortes, debía encargarse de la redacción de un proyecto de Carta ²³.

Cuando la junta comenzó a desarrollar su labor, la presión en contra de la Carta se encontraba en uno de sus momentos álgidos, toda vez que el avance francés por el territorio español no estaba dando paso a la salida moderada prometida en las declaraciones previas a la guerra, sino que, por el contrario, servía de amparo al retorno del antiguo orden. Palmela, consciente de la vinculación del futuro político de los dos reinos vecinos, y temeroso que el triunfo de la influencia francesa

²² Así lo hizo saber Palmela tanto a Lesseps (AMAE/CP Portugal, 137, ff. 176-179v. Palmela a Lesseps. Lisboa, 9 de junio de 1823) como a Ward (PRO. Fa 63/268, ff. 112-114. Ward a Canning. Lisboa, 7 de junio de 1823).

²³ *Gazeta de Lisboa* (Lisboa, 21 de junio de 1823). Ejemplar conservado en PRO. FO 63/268, ff. 161-162v., adjunto a un despacho de Ward a Canning (Lisboa, 21 de junio de 1823). La Junta estaba compuesta por António José Guíao, el arzobispo de Évora, Francisco de Boliá Garção Stockeler, José António de Oliveira Leite, José Maria Dantas Pereira, D. Manoel de Portugal, Manoel Vicente Teixeira de Carvalho, el marqués de Olhão, monseñor Gordo, Ricardo Raymundo Nogueira, Francisco Manoel Trigoso de Aragão Morato, João de Sousa Pinto de Magalhaes, José Antonio Faria de Carvalho y José Joaquim Rodrigues de Bastos, los cuatro últimos diputados en las Cortes liberales.

diera fuerza, como en España, a los partidarios del absolutismo, reaccionó buscando de nuevo el apoyo británico.

En su primera llamada, de mediados de julio, pidió al gobierno de Londres que interfiriera para obligar a Fernando VII a conceder una Carta, pues creía que, de no lograr este compromiso, la reacción absolutista sería imparable en España y, en consecuencia, sería imposible implantar un sistema nuevo en Portugal²⁴. Ante la falta de respuesta efectiva, y dada la evolución de los acontecimientos en España, el gabinete de Lisboa, sin abandonar la alternativa británica, estableció relaciones con la Regencia de Madrid, además de contactos con el cuartel general del duque de Angulema —que pronto superaron el ámbito diplomático para incluir una colaboración de carácter militar²⁵—. Viendo en peligro su tradicional ascendencia sobre Lisboa, e hipotecado el futuro político de Portugal, el gobierno de Londres respondió por fin a una nueva petición de garantía realizada por Palmela en agosto, que incluía la solicitud del envío de tropas a Portugal. Las instrucciones enviadas por Canning a Edward Thornton, el nuevo embajador británico, recogen los términos de esta reacción, que trató de separar a Portugal de la esfera continental y planteó por primera vez la posibilidad de conceder la garantía tantas veces requerida. En primer lugar, Thornton tenía que recordar a Palmela la vigencia del compromiso británico con la defensa de Portugal, que se vería roto si no observaba una estricta neutralidad en el conflicto franco-español. En segundo lugar, debía poner de relieve los inconvenientes del destacamento de tropas en la Península, y así ponderar la decisión del envío de una fuerza naval al Tajo como muestra de apoyo a Su Majestad Fidelísima, reforzada simbólicamente con la concesión al monarca de la orden del *Cartero*. Por último, y pese a la oposición de las potencias aliadas al establecimiento de cualquier tipo de constitución en la Península, tenía que hacer ver a Palmela la necesidad de ejecutar la promesa del rey²⁶.

²⁴ PRO. FO 63/268, ff. 194-195v. Ward a Canning (Lisboa, 15 de julio de 1823).

²⁵ La colaboración militar ya la he estudiado en «Las relaciones franco-portuguesas durante la intervención de los Cien Mil Hijos de San Luis», en G. BUTRÓN PRIDA Y A. RAMOS SANTANA (eds.), *Intervención exterior y crisis del Antiguo Régimen en España (1790-1840)*, Huelva, Servicio de Publicaciones de la Universidad/Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, 2000, pp. 279-299.

²⁶ PRO. FO 63/269, ff. 3-17v. Canning a Thornton (Foreign Office, 5 de agosto de 1823), y ff. 19-22v. Canning a Thornton, secreto (Foreign Office, 5 de agosto de 1823).

La actitud británica resultó, en todo caso, tardía e insuficiente para contrarrestar la presión de los franceses y sus aliados continentales; que no sólo consiguieron apartar a Portugal de la línea de neutralidad marcada por Gran Bretaña, sino también frenar la marcha de la reforma política portuguesa. A diferencia de las últimas décadas, en las que la influencia externa había sido una cuestión estrictamente británica, en 1823 entró en escena la opción francesa y continental, que aunque no garantizaba un modelo político definido —se pasó de la apuesta por un régimen de Carta Otorgada al soporte de otro de retorno al absolutismo—, sí podía ofrecer un apoyo militar efectivo gracias a la presencia de los Cien Mil Hijos de San Luis en España. Este último punto era muy valorado por el gabinete de Lisboa, que temía quedarse sin apoyos, pues, como señalaba Palmela, el rey «could not with safety promulgate a modified system of government which would deprive him of the support of the Allied Powers without some hope of similar support from Great Britain»²⁷.

En definitiva, a esas alturas se buscaba una garantía militar de la reforma política y del orden social, y ante la falta de una respuesta clara de parte británica, que reiteró en septiembre la imposibilidad del envío de tropas²⁸, no ha de extrañar el acercamiento a Francia, el abandono de la neutralidad y la colaboración en el bloqueo de Cádiz. Completada la campaña, creció el acercamiento a las potencias continentales, pues el gobierno portugués buscó en ellas la garantía de independencia y estabilidad que le había negado Gran Bretaña, así como una salida para el arreglo de la cuestión brasileña, dada la creencia en su mejor disposición para la lucha por el mantenimiento de la dependencia portuguesa de aquellos territorios.

El precio a pagar por este respaldo fue, en cambio, notable, puesto que implicó el abandono del proyecto de reforma política. En un primer momento, las potencias aliadas oQstaculizaron el trabajo de la junta presidida por Palmela, a la que intentaron persuadir del estímulo que la concesión de una Carta supondría para la causa revolucionaria después del enorme esfuerzo desplegado para controlarla, proponiendo la idea de Metternich de imponer un sistema basado en las instituciones tra-

²⁷ PRO. FO 63/270, ff. 5-21. Thornton a Canning (Lisboa, 6 de septiembre de 1823).

²⁸ PRO. FO 63/270, ff. 54-57. Thornton a Canning (Lisboa, 14 de septiembre de 1823).

dicionales ²⁹. Como la interpretación de Palmela de estas ideas no fue la esperada, esto es, no pensó en un retorno al pasado, sino en el pasado como excusa o como punto de partida —en septiembre consideraba que «tal vez tudo se podesse compor, se a nova Carta se reduzisse a muitos poucos artigos e se se podesse mostrar a connexão d'estes com o direito ja antigamente estabelecido entre nós» ³⁰—, las potencias pasaron de la presión a las amenazas. Hyde de Neuville, el embajador francés en Lisboa, fue el principal valedor de esta política y, si a finales de octubre ofreció a Portugal una alianza formal con las potencias continentales a cambio del abandono del proyecto constitucional, en noviembre declaró que las tropas francesas estacionadas en España estaban dispuestas para una intervención en contra del establecimiento de un sistema político representativo en Portugal ³¹. De este modo, y pese a las últimas maniobras inglesas ³², desapareció la posibilidad de una salida moderada y la junta, incapaz de superar un contexto tan desfavorable, fue disuelta en diciembre de 1823, quedando Palmela como responsable de informar al rey de las conclusiones a las que hubieran llegado hasta entonces ³³. En breve, Palmela completaría este encargo mediante la recomendación de una solución de compromiso —*un mezzo termine* en palabras del embajador francés—,

²⁹ PRO. FO 63/270, ff. 5-21. Thornton a Canning (Lisboa, 6 de septiembre de 1823). Resulta de interés el memorándum adjunto a este despacho, enviado por los embajadores de Austria y Rusia en París al marqués de Marialva, embajador portugués en la misma capital.

³⁰ F. ARACAo MORATO, *Memórias* (1777-1826), Coimbra, 1933, p. 187, reproducido por A. SILBERT, «Le Portugal, l'Angleterre et la France en 1823-1825: économie et politique», en *Revista de História*, núm. 100, 1974, p. 544.

³¹ PRO. FO 63/270, ff. 178-182v. Thornton a Canning, secreto y confidencial (Lisboa, 31 de octubre de 1823), y ff. 200-202v. Thornton a Canning, secreto y confidencial (Lisboa, 8 de noviembre de 1823).

³² Destaca la llegada en octubre de Beresford a Lisboa, donde, a pesar de justificar su presencia por intereses privados, pasó a formar parte de las intrigas políticas del momento, y se llegó a barajar su nombre como ministro de la Guerra, cargo al que quiso acceder intentando desplazar del gobierno a Suherra, el baluarte de los intereses franceses en Portugal, PRO. FO 63/270, ff. 147-151v. Thornton a Canning, secreto y confidencial (Lisboa, 20 de octubre de 1823), ff. 178-182v. Thornton a Canning, secreto y confidencial (Lisboa, 31 de octubre de 1823), y ff. 285-287v. Thornton a Canning (Lisboa, 20 de diciembre de 1823).

³³ AMAE/CP Portugal, 137, ff. 46's-470. Hyde de Neuville a Chateaubriand (Lisboa, 26 de diciembre de 1823).

propuesta que no convenció al entorno real, que ya había renunciado al cumplimiento de las promesas de mayo³⁴.

2. **La derrota del liberalismo español y el fracaso de la salida negociada**

A diferencia de lo ocurrido en Portugal, donde la idea de la resistencia armada no tardó en dejar paso al estudio de las fórmulas políticas de moderación, en España el régimen liberal, envuelto desde el verano de 1822 en una situación cada vez más complicada, apostó por una huida hacia delante que dio prioridad a la defensa –en busca de una resistencia como la de 1808–, y dejó a un lado la posibilidad de una salida pactada. Como manifestaba el embajador británico a su llegada a Madrid, el compromiso en torno a la modificación de la Constitución, aunque deseado por muchos, era imposible de llevar a cabo en un contexto de desconfianza general, marcado además por el extendido temor al incremento del poder en manos de Fernando VII³⁵.

La atención se centró entonces en los preparativos para la defensa, que tuvieron como principal objetivo la repetición de la respuesta a la última invasión francesa. Para ello, el gobierno trató de dejar claro que el único fin de esta invasión era, como en la anterior, la subordinación de España a los intereses de Francia, de ahí la reclamación de una respuesta unánime, y el intento de vincular la defensa de la patria con la de la Constitución, considerada la única capaz de asegurar la libertad y la independencia de los españoles. Sin embargo, la estrategia resultó fallida. Por una parte, y como ya fue señalado en la época, los valores que movilizaron a la población en contra de los franceses –la religión y la monarquía especialmente– parecían ahora destinados a unirse a ellos en contra de unos liberales considerados impíos, revolucionarios y carceleros del rey; en tanto que, por otra, la apelación entusiasta a la Constitución como garante de los derechos de los españoles resultó insuficiente para movilizar al conjunto de la población.

³⁴ AMAE/CP Portugal, 138, fl. 42 Yv. Hyde de Neuville a Chateaubriand (Lisboa, 19 de enero de 1824).

³⁵ PRO. Fū 72/259, ff. 27-34. A'Court a Canning (Madrid, 7 de diciembre de 1822). Aunque su testimonio es utilizado con profusión en este trabajo, no hay que olvidar la definición de A'Court como perfecto ejecutor de la política contrarrevolucionaria del gobierno británico que defiende Nadezhdha COSORES en «England and the Spanish Revolution of 1820-1823», *Trienio*, núm. 9, mayo 1987, p. 58.

La determinación del discurso oficial no cerró por completo la posibilidad de un arreglo con Francia, aunque sí entorpeció sobremedida el entendimiento. En todo caso, si la desconfianza hacia las propuestas de modificación constitucional condicionó la resistencia de los distintos gobiernos liberales a contraer compromisos directos con Francia, no menos determinante resultó la actitud del propio gobierno francés, que durante la campaña, y pese a las declaraciones conciliatorias iniciales, fue rechazando interlocutores hasta imposibilitar la formulación moderada de la revolución.

La falta de entendimiento dejó en manos británicas la vía negociadora y, con ella, la eventualidad de la implantación de un sistema templado en España. No obstante, sus propuestas no fueron bien recibidas, ni antes del comienzo de la guerra, ni durante el desarrollo de la misma. Ya a finales de 1822 el gobierno francés rechazó la mediación ofrecida por Wellington en París de vuelta del congreso de Verona, alegando tanto que la naturaleza de sus diferencias con España impedía su aceptación, como que la cuestión española no era exclusivamente francesa, sino también aliada, en palabras de Chateaubriand: «à la fois toute française et tout européenne»³⁶. El gobierno británico insistió en enero de 1823, cuando ya contaba con una solicitud española de interposición de su influencia ante Francia para evitar el inicio de la guerra³⁷. Aunque la solicitud española no incluía ninguna propuesta de transacción, el gabinete de Saint James la aceptó con el objeto de evitar una guerra que ni le interesaba, pues daría ventaja a Francia en la pugna que mantenían por lograr una ascendencia clara sobre la Península, ni tampoco entendía, como bien lo expresaron primero Canning, que no creía que los objetivos admitidos por los franceses fueran merecedores de una guerra³⁸, y más tarde A'Court, que reconocería en privado la preeminencia de la causa española frente a la injerencia en los asuntos internos de cualquier Estado: «These people have a good cause, but when that is said, all is said that can be said for them. They are right in resisting foreign interference in their domestic concerns. They

³⁶ PRO. FO 27/300. Volumen sin foliar. Canning a Marcellus, encargado de negocios francés en Londres (FO, 10 de enero de 1823), y Chateaubriand a Canning (París, 23 de enero de 1823). Un repaso a las gestiones de Wellington en París en G. TEISSIER, «Canning et Chateaubriand. L'Angleterre et la France pendant la guerre d'Espagne», en *Revue d'Histoire Diplomatique*, XXII, 1908, pp. 578-579.

³⁷ PRO. FO 72/269, ff. 123-126. San Miguel a A'Court (Palacio, 12 de enero de 1823), adjunto a ff. 119-121. A'Court a Canning (Madrid, 12 de enero de 1823).

³⁸ G. TEISSIER, art. cit., p. 586.

are right in resisting the monstrous doctrine that all Constitution must emanate from the Sovereign»³⁹. En virtud de estos planteamientos, se envió a Lord Fitzroy Somerset a España en enero de 1823, en una misión conciliatoria que trataba de acercar posiciones en torno a la idea de la modificación constitucional, pues se consideraba que el incremento del poder real era una medida favorable para la tranquilidad interior de España, que podía a su vez disuadir a Francia de la ejecución de sus planes militares⁴⁰. No obstante, las propuestas de Somerset apenas fueron oídas en unos momentos de fuerte tensión en Madrid, donde los partidarios de la resistencia al francés hacían demostraciones de fuerza dirigidas preferentemente contra el entorno real⁴¹.

A finales de febrero, cuando el enfrentamiento entre el rey y el gobierno era patente, A'Court apenas conservaba esperanzas en el logro de un arreglo antes del comienzo de las hostilidades, pues, además de creer que la guerra era inevitable, pensaba que se podía incluso llegar a la destitución del rey y al nombramiento de una Regencia⁴². En breve, fracasarían los últimos intentos de alcanzar un acuerdo que previniera la guerra, como el proyecto auspiciado por Vicente Beltrán de Lis de impulsar un cambio en el gobierno que permitiera establecer un sistema moderado capaz de recibir el beneplácito de franceses y británicos⁴³. Al mismo tiempo, el gobierno de San Miguel desdeñó la propuesta francesa de suspensión de hostilidades que le había transmitido la embajada británica. De entrada, por considerar que no había

³⁹ PRO. FO 72/270, ff. 151-157 A'Court a Canning, privada y secreta (Madrid, 1 de marzo de 1823).

⁴⁰ PRO. FO 72/268, ff. 5-12v. Wellington a Somerset (sin fecha), adjunto a [f. 1-3v. Canning a A'Court (FO, 6 de enero de 1823).

⁴¹ El escaso éxito de la misión de Somerset contrasta con el avance de las negociaciones emprendidas de forma paralela para el arreglo de las cuentas pendientes por la compensación por las presas hechas por buques españoles a los mercantes ingleses en América, un arreglo que pone de manifiesto la eficacia de la política británica de obtención de ventajas económicas en coyunturas tan especiales, que también fue aplicada con éxito en Portugal y que Nadezdha COSORES no duda en calificar de chantaje (art. cit., p. 64). Hebe PELOSI, en «La política exterior de España en el trienio constitucional: 1820-1823», en *Cuadernos de Historia de España*, U-LU, 1970, p. 392, también hace referencia a las concesiones comerciales, y las relaciona con la esperanza española en el apoyo británico.

⁴² PRO. FO 72/270, ff. 98-102 A'Court a Canning (Madrid, 20 de febrero de 1823).

⁴³ Al margen de los comentarios del propio A'Court sobre el proyecto de Beltrán de Lis, resulta de interés la carta publicada por éste en el *Suplemento al Patriota Español* del viernes 21 de febrero de 1823, que se conserva en PRO. FO 72/270,

sido planteada por los cauces adecuados, ya que no era posible responder de manera oficial a una propuesta surgida del intercambio de pareceres entre el embajador británico en París y el ministro de Estado francés; en segundo lugar, por entender que la Constitución todavía no podía ser legalmente modificada, pues su artículo 375 era terminante al respecto; en tercer lugar, por estimar que no le correspondía realizar proposiciones de ningún tipo, pues en ese caso quedaría en entredicho el honor de una nación que era objeto de una agresión completamente injustificada; y, por último, por confiar en la intervención final de Gran Bretaña, que San Miguel, posiblemente por la ambigüedad británica⁴⁴, creía segura:

«En el día [Gran Bretaña] observa una actitud neutral, y parece querer ser pasiva espectadora de esta lucha. ¿Lo será por mucho tiempo? ¿Será indiferente a una guerra en que se debaten intereses de tanta trascendencia? En caso de declararse por algún partido ¿dará auxilios a la Francia para esclavizar a España? ¿Facilitará por este medio el engrandecimiento de la Rusia? ¿Podrá ser por mucho tiempo superior al grito de una gran parte de la nación inglesa, tan interesada por los liberales de toda la Península?»⁴⁵.

Si el horizonte de un arreglo parecía sombrío antes de la guerra, oscureció aún más una vez rotas las hostilidades, con la consiguiente repercusión sobre la salida moderada, que cedió terreno a marchas forzadas con respecto a las soluciones ya ensayadas –el antiguo orden y la revolución–. De este modo, los franceses, al comprobar su supe-

f. l. 124-125v., adjunto a f. l. 122-122v. A'Court a Canning (Madrid, 24 de febrero de 1823).

⁴⁴ Junto a las demostraciones de apoyo de la opinión pública, contaron los gestos equívocos del gobierno británico, como la anulación del veto a la exportación de armas y municiones a España o los términos de algunas intervenciones de Canning y Liverpool en las cámaras. El propio Chateaubriand criticaría esta ambigüedad, pues en su opinión hizo concebir al gobierno español unas esperanzas que contribuyeron a afirmar su resistencia a un acuerdo (G. TEISSIER, art. cit., pp. 586 y 600-604).

⁴⁵ La actitud oficial del gobierno de San Miguel puede seguirse en PRO. FO 72/271, f. l. 21-27. *Memoria leída a las Cortes en la sesión pública de 24 de abril de 1823 por el Secretario del Despacho de Estado* (Sevilla, Imprenta Nacional, 1823), adjunta a ff. 19-19v. A'Court a Canning (Sevilla, 4 de junio de 1823), y f. l. 92-96v. *Dictamen de la Comisión Diplomática sobre la Memoria del Ministerio de Estado, leída a las Cortes en la sesión pública de 24 de abril de 1823* (Sevilla, Imprenta Nacional, 1823), adjunto a ff. 88-90v. A'Court a Canning (Sevilla, 27 de mayo de 1823). La cita corresponde a la Memoria. Otros testimonios de la extensión de la opinión de la intermediación de la colaboración británica en N. COSORES, art. cit., pp. 61-63.

rioridad militar, pudieron continuar prescindiendo de cualquier mediación; en tanto que el gobierno español, pese a su repliegue, se reafirmó en sus principios, defendidos hasta el final bajo el conocido lema de *Constitución o muerte*. Frente a ellos, Gran Bretaña se erigió en la única interesada en la transacción, puesto que, como bien pronosticaba A'Court en julio ⁴⁶, de no mediar un acuerdo, la guerra acabaría con la rendición incondicional de los que habían buscado refugio en Cádiz y, por tanto, sin la firma de un tratado general que asegurara la independencia y las libertades futuras de la nación española. Traducido en términos menos filantrópicos, la diplomacia británica temía la pérdida de la posibilidad de influir en el destino político de una España en la que se restableciera el poder absoluto de la familia Borbón.

El estancamiento se extendió durante casi todo el verano, pues los contactos mantenidos en agosto entre españoles y franceses, reflejados en la correspondencia cruzada entre el duque de Angulema y el rey Fernando, no depararon avance alguno. Para entonces, los franceses habían abandonado definitivamente sus veleidades moderadas y solicitaban además que el rey saliera de Cádiz, demanda difícil de aceptar por los liberales, que tenían en Fernando VII la mejor garantía de resistencia. En opinión de Juan Antonio Yandiola ⁴⁷, las propuestas de Angulema eran inadmisibles, puesto que no contemplaban una reforma de las instituciones políticas españolas que consolidara la autoridad real y evitara los recelos de las potencias continentales como se había declarado en un principio, sino que, por el contrario, se trataba de una propuesta similar a la que en 1814 apeló a la reunión de las antiguas Cortes del reino para restaurar de inmediato el sistema absoluto. En definitiva, el entonces ministro de Estado consideraba que el objetivo francés era apoderarse del rey para convertirlo en un instrumento de su política, y así «sin permitir a los españoles ninguna Constitución moderada, sepultar a la nación en el oprobio y privarla de toda independencia, de toda libertad y garantía». Con todo, el desgaste y la división interna del entorno liberal, junto a la mengua de recursos

⁴⁶ PRO. FO 72/271, ff. 274-278. A'Court a Canning (Sanlúcar de Barrameda, 23 de julio de 1823).

⁴⁷ PRO. FO 72/272, ff. 43-50v. Yandiola a A'Court (Cádiz, 23 de agosto de 1823), adjunto a ff. 37-41v. A'Court a Canning (Gibraltar, 30 de julio de 1823). Reproducido completo en H. PELOSI, «La política exterior de España en el trienio constitucional: 1820-1823», en *Cuaderns de Histuria de España*, LXI-LXII, 1977, pp. 437-440.

para la defensa de la isla gaditana, llevaron a Yandiola a reiterar a Gran Bretaña su disposición al pacto si obtenía de Francia unas condiciones razonables:

«Sólo un mediador como S. M. B. es el que puede obtener del gobierno francés que, desistiendo de tan violentas e irritantes pretensiones, reduzca las suyas a términos compatibles con la dignidad de S. M. E., con la integridad y la independencia de la Monarquía y con el honor y la libertad de los españoles. Dentro de estos límites, ni el Rey ni la Nación rehusarán aquellos medios prudentes y útiles que puedan proporcionar una paz sólida y decorosa para ambas partes bajo la garantía de la potencia mediadora, porque sin ella ni habría suficiente seguridad para España, ni el resultado tendría toda la consistencia que corresponde.»

En esta ocasión ⁴⁸, y ante los temores de pérdida completa de posiciones en la Península, la petición de mediación produjo la reacción inglesa y A'Court, que desde los sucesos de Sevilla se encontraba en Gibraltar, se puso en contacto con el duque de Angulema, a quien comunicó que contaba con plenos poderes de su gobierno para llevar a cabo una mediación que previniera un mayor derramamiento de sangre y condujera al establecimiento de un orden político que no defraudara las justas expectativas de la nación española. Con este fin, le pidió permiso para trasladarse a la bahía de Cádiz en una fragata que debía servir de plataforma neutral para el encuentro entre los representantes de España y Francia ⁴⁹. El príncipe francés contestó con evasivas, ya que, aunque reconoció la necesidad de asegurar un sistema de gobierno representativo para España, expuso que sólo estaba autorizado a oír proposiciones que fueran precedidas de la liberación del rey, y que, en todo caso, no podía tomar decisiones sin consulta previa con París ⁵⁰. Gracias a esta estrategia, se pudo afrontar, y superar con éxito, el objetivo de la toma del Trocadero, que fortaleció sobremanera la posición

⁴⁸ Aunque con carácter privado, José María Pando había realizado en julio a A'Court una propuesta similar a la de Yandiola, que sin embargo no recibió respuesta. PRO. FO 72/271, ff. 283-285. Pando a A'Court, privada (Cádiz, 20 de julio de 1823), adjunto a ff. 274-278. A'Court a Canning (Sanlúcar de Barrameda, 23 de julio de 1823). El tono de esta carta contrasta con el empleado en el despacho enviado a A'Court ese mismo día, que todavía mantenía el discurso oficial contrario al pacto (ff. 280-282).

⁴⁹ PRO. Fa 72/272, ff. 68-69v. A'Court a Angulema (Gibraltar, 27 de agosto de 1823), adjunto a fl. 37-41v. A'Court a Canning (Gibraltar, 30 de agosto de 1823).

⁵⁰ PRO. Fa 72/272, ff. 73-76. Informe de E. G. Eliot, enviado por A'Court a El Puerto de Santa María, sobre su misión junto al duque de Angulema (Gibraltar,

francesa después de unas semanas en las que se había dudado de un final rápido de la contienda, y se había temido incluso la extensión del asedio de Cádiz durante todo el invierno ⁵¹.

El mes de septiembre comenzó entonces con los franceses en disposición de imponer sus reglas. Respaldados por el avance conseguido en el asedio de Cádiz, dejaron clara la artificiosidad de su apuesta por la transacción, pues sólo accedieron a negociar cuando las condiciones españolas eran ya mínimas –en concreto el gobierno estimaba innegociables el olvido completo de todo lo pasado y el establecimiento de un gobierno representativo «acomodado a nuestras costumbres y a las mejoras que se han hecho en la difícil ciencia del Gobierno» 52_. Sin embargo, el principio de acuerdo alcanzado el día 7 por el general Álava y el duque de Angulema no fue refrendado en Cádiz, de ahí que la solución final del conflicto llegase de la acción combinada de la conspiración y la presión militar francesa. El resultado, según informaba el cónsul inglés de Cádiz, fue la insubordinación, en inteligencia con los franceses, de la mayor parte de las tropas destacadas en San Fernando, con el polémico regimiento de San Marcial al frente. En unas circunstancias tan críticas, el general Burriel, comandante de aquella plaza, manifestó la imposibilidad de continuar con su defensa y, en consecuencia, los ministros y las Cortes decidieron proceder a la entrega del rey, considerando «more consistent with the honor of the nation to place themselves at his royal mercy, than to enter into any capitulation with H. R. H. the Duke D'Angouleme» ⁵³.

A la postre, se cumplió el pronóstico realizado por A'Court en julio, y la rendición de Cádiz y la liberación del rey no se vieron

30 de agosto de 1823), adjunto a fl. 37-41v. A'Court a Canning (Gibraltar, 30 de agosto de 1823).

⁵¹ Así lo reconocían el general Bordesoulle, responsable del bloqueo de Cádiz (AMAE/CP Portugal, 137, ff. 309 Y v. Bordesoulle a Hyde de Neuville. El Puerto de Santa María, 27 de agosto de 1823) y el propio gobierno francés (PRO. Fa 185/93, volumen sin foliar. Charles Stuart, embajador británico en París, a Canning. París, 8 de septiembre de 1823).

⁵² PRO. Fa 72/272, ff. 101-107. José Luyando a A'Court (Cádiz, 7 de septiembre de 1823), adjunto a ff. 99-99v. A'Court a Canning (Gibraltar, 11 de septiembre de 1823). Los siguientes despachos de A'Court, que incluyen la correspondencia cruzada en estos momentos entre británicos, franceses y españoles, ofrecen una valiosa información para el conocimiento de las últimas tentativas de la firma de un acuerdo: ff. 134-136. A'Court a Canning (Gibraltar, 15 de septiembre de 1823), y 157-159v. A'Court a Canning (Gibraltar, 23 de septiembre de 1823).

⁵³ PRO. Fa 72/276, fl. 66 y v. Egan a Canning (Cádiz, 1 de octubre de 1823).

precedidas de ningún pacto ni compromiso con Francia que asegurara el establecimiento de un sistema mínimo de garantías y libertades individuales. Por el contrario, la quimera del *mezzo termine* se diluyó en el compromiso conciliador de un rey que, nada más desembarcar en El Puerto de Santa María, no tardó en confirmar su identidad con el antiguo orden.